



RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 30 de MAYO de 2016

Visto, el Informe N° 038-2016-GRC/DIRESA/DEPIDE, de fecha 05 de Mayo de 2016, presentado por el Jefe de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite el Documento Técnico "ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD DE LA REGION CALLAO 2015", para su respectiva aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 1 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala, que Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público. Por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley 26842 – Ley General de Salud, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable, así mismo en su Artículo 76° precisa que la autoridad de salud a nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y la erradicación de las enfermedades transmisibles en todo territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes;

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral VI del Título Preliminar de la acotada Ley, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, a través del Artículo 4° del Decreto Legislativo 1161, Decreto que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estipula que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, la Primera Disposición Complementaria del acotado Decreto Legislativo, precisa que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley 26842 – Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 663-2008/MINSA, se aprueba el Documento Técnico denominado Metodología para el Análisis de la Situación de Salud, cuyo objetivo técnico general es orientar a los equipos técnicos de las Direcciones Regionales de Salud en la comprensión y la aplicación de una metodología para la construcción del proceso de Análisis de Situación de Salud Regional;



R. LAMA M.



W. J. PORTUGAL B.



C. QUIÑONES M.

Que, la Oficina de Epidemiología como órgano asesor de la Dirección Regional de Salud del Callao, tiene por finalidad conducir y evaluar el funcionamiento de la Red de Vigilancia en Salud Pública, así como de proponer las prioridades sanitarias regionales con enfoque integrado de atención de salud, disponiendo de información actualizada para el Análisis de Situación de Salud (ASIS) y Sala Situacional de Salud de la Región para lo cual efectúa el Análisis de Situación de Salud, que constituye un proceso analítico sintético permanente, desarrollado para caracterizar, medir y explicar el perfil de la salud enfermedad de una población (incluyendo daños y problemas de salud); así como sus determinantes (permite caracterizar, medir y explicar el perfil del sector salud u otros); del proceso de salud enfermedad de una población, incluyendo sus daños, problemas y facilita la identificación de necesidades y determinantes de salud, prioridades en salud, identificación de intervenciones y programas apropiados;

Que, el Análisis de Situación de Salud, es una herramienta básica para la formulación de políticas de salud y desarrollo humano. En la medida que el desafío principal que afronta el sector salud es la inequidad, es esencial analizar las diferencias en las condiciones de salud y la cobertura de la atención sanitaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2009/MINSA, se culminó el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidos en el Plan Anual de Transferencia del Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional de Callao," en tal virtud el Gobierno Regional del Callao, es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, que dispone el Artículo 49° de la Ley N° 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 5° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo el inciso g), del Artículo 9° de la citada Ley, en cuanto a las competencias para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que, de la misma forma, los incisos a), b) y c) del Artículo 49° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en materia de salud, formula, aprueba, ejecuta, evalúa, dirige, controla y administra las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas de salud con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formula y ejecuta, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud y coordina las acciones de salud de la población de la Región Callao;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2009 de fecha 05 de febrero de 2009, se incorporó a la Dirección Regional de Salud, en la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, en tal sentido, corresponde a las diferentes dependencias que forman parte, adoptar las medidas operativas frente a cualquier riesgo para la salud de la población de la Región Callao;

Que, el Análisis de Situación de Salud de la Región Callao, contribuye a la identificación de las necesidades y prioridades sanitarias institucionales para la toma de decisiones, así como para determinar las intervenciones y programas apropiados para el mejoramiento de la salud de la población usuaria de las instituciones de la jurisdicción de la Región Callao;



R. LAMA M.



J. PORTUGAL B.



C. QUIÑONES M.



RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 30 de MAYO de 2016

Que, mediante el informe de visto, el Jefe de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite el documento técnico "ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD DE LA REGION CALLAO 2015," para su aprobación;

Que, el objetivo del documento técnico "ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD DE LA REGION CALLAO 2015," es caracterizar, medir y explicar el perfil de salud enfermedad de una población, incluyendo los daños y problemas de salud;

Estando a lo propuesto por el Jefe de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Epidemiología y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao;

En uso de las atribuciones y facultades contenidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Apruébese el documento técnico "**ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD DE LA REGION CALLAO 2015**", el cual consta de (04) Capítulos, (107) conclusiones, (17) recomendaciones y bibliografía; el cual forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese a la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao, el seguimiento, supervisión, difusión y cumplimiento del presente documento técnico "**ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD DE LA REGION CALLAO 2015**," aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.-Encárguese a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente Resolución, en el portal de internet de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTICULO CUARTO.-Notifíquese la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director Regional
GMP: 12555

RALM/WPB



